

aunque reconozca como deus que la supension de los fijos
 e Precios a los diezmos hasta averse la fuerza de un Consejo
 Juro Confirma, y poder sea en obsequio de los Comunes que
 dan inclinada rebatta la de la Piedad a don Pedro de la Pro
 bidencia de dho Co^{mo} no defa deharer. Puesto que
 el dilatarse le podra embarazar calcular fin distribuy^{do}
 el Precio de la harina, y el del Pan y ruperio; pero que en
 qualquiera caso esta persuadida es a fin que el Intent
 dente la favorece y que lo continuara en quando sea de un
 Parte =

Dho. Tamarit

Don Juan de Madrazo
 Matias de Guzman

En la M. de M. L. Ciudad de Madrid en Catorce dias mes
 de Sep^{bre} año de mill Setecientos y quarenta Todo se puntaron a fin de
 orden lo Sr. D. Jaime Tamarit Abogado de la R. Consejo. D. Al
 calde mayor D. Pedro Henrique Barquin D. Pedro
 D. Alonso Henr^{te} de Repa en el oficio del Sr. D. Thomas Monte
 negro D. Felix del Pozo D. Juan Argente D. Pedro Saboya D. Juan
 Dabien de Rivera, D. J. Romero D. Pedro Juan Paso, D. Man^{uel}
 Vallejo D. Joseph Garcia de la y D. Juan Mejia Desp. D. Lafor
 daron lo siguiente

En este Ayuntamiento Joseph Alban Portero de Sala Secretario

